

sejo copia de él, con testimonio de haberles comunicado por vereda sus respectivos cupos; arreglándose en la Corona de Castilla para la formación de este repartimiento á los productos de los encabezamientos ó Administraciones de Rentas Provinciales, como está prevenido por punto general en la respuesta á la duda undécima de la Resolución de 8 de Abril; y en la de Aragón á los catastros: y que en atención á haber tenido los Pueblos el largo espacio de siete meses para mediar los arbitrios que les sean mas proporcionados y menos gravosos, se les prevenga que en el preciso término de tres dias contados desde el en que reciban la orden de su cupo, han de pasar á la Intendencia la propuesta del arbitrio ó arbitrios de que intenten hacer uso, con expresion de la cantidad á que ascenderán; y que si no tuviesen arbitrios de que valerse, procedan inmediatamente al repartimiento entre los vecinos, como se previene en la Instruccion de 25 de Enero y su capítulo 11, el que deberán concluir en el término de ocho dias, pues pasados estos sin haberse hecho, se enviará Comisionado á casa de las Justicias que lo execute.

Conforme al Real Decreto de 6 de Noviembre, Instruccion de 25 de Enero y sus capítulos 1, 9 y 10, no se debe ni puede proceder á este repartimiento sin examinar y aprobar antes los arbitrios que propongan los Pueblos, ver á qué cantidad ascienden, y si cubren el todo ó parte de la quota.

Para adelantar este urgentísimo asunto, y que no se atrase un momento por las dudas que puedan tener los Intendentes de quales arbitrios puedan aprobar, y quales remitir para esto al Consejo; se ha servido declarar que podrán aprobar por si los Intendentes, previa la propuesta de las Justicias y Ayuntamientos plenos de los Pueblos, los arbitrios siguientes.

Sobranies de Propios y Arbitrios: préstamos sobre estos de Comunidades, personas pudientes, y aun de los fondos públicos de otros Pueblos, si no los necesitasen para cubrir la parte del Subsidio que les correspondia: ventas del trigo del Périto, no siendo el total de su fondo aplicación de los arbitrios destinados para obras, sean de la clase que fuesen: carbones y cortes de maderas por entreseca: cortidas de norillos: acotamiento de rastrojeras: hoja de las viñas y de algunos terrenos comunes: arrendamiento de pastos, bellotas, y qualesquiera otras fincas pertenecientes á Propios y Arbitrios por los años necesarios para cubrir la quota repartida al Pueblo; pero con la condicion de que el arrendatario antiepe en moneda metálica el todo de su arriendo: todos estos arbitrios podrán aprobarse por los Intendentes, mas con la precisa circunstancia de que despues de aprobados y remitidos para su execucion, han de dar cuenta al Consejo de los que sean y sus productos, para que tenga noticia de todo.

Los arbitrios que se deben consultar al Consejo para su aprobacion, y cuyos expedientes han de venir completamente instruidos, para que sin necesidad de otras providencias (que siempre son dilatorias), se puedan determinar de plano, y en cuya formacion procederán los Intendentes con la mayor actividad, segun lo exige el servicio del Rey y del Estado, son los siguientes.

Impuestos sobre abastos: ventas de fincas pertenecientes á Pro-